



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 117/2018-LICITACIÓN-SEGOB

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN,
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LECTORES Y ANTENAS DIRECCIONALES RFID**

**CONTRATO No. 117/2018-LICITACIÓN-SEGOB
ALTEST, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación del servicio de mantenimiento, reparación, instalación y puesta en marcha de lectores y antenas direccionales RFID, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Altest, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su apoderada legal, la **C. Arianna Vianney Contreras Jiménez**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto, y por ende, las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante requisición de compra número **306/2018**, entre otras, emitida en el Sistema Integral de Información Financiera, solicitó la contratación del servicio de mantenimiento, reparación, instalación y puesta en marcha de lectores y antenas direccionales RFID, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 28, 29 y 30 de mayo del 2018, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N014-2018**, llevándose a cabo el día 04 de junio del 2018 la junta de aclaraciones, el 08 de junio de 2018 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y finalmente el pasado 14 de junio del año en curso, se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 55, segundo párrafo y 56, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de la partida 4, a la persona moral denominada **Altest, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$1'978,250.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 117/2018-LICITACIÓN-SEGOB

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 11 de mayo del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **306/2018**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, "**El Prestador de Servicios**" no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07785**, inscrito en fecha 23 de abril de 2018.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO No. 117/2018-LICITACIÓN-SEGGOB

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 5061, volumen CLXXVII, otorgada en fecha 18 de mayo del año 2010, ante la fe de la Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Notario Público número 44, de los del Estado de Zacatecas; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad federativa en fecha 08 de junio de 2010.
- 2.3. Que su apoderada legal es la C. Arianna Vianney Contreras Jiménez, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 6988, volumen CCLXV, de fecha 10 de octubre del año 2011, pasado ante la fe de la Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Notario Público número 44, de los del Estado de Zacatecas, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Privada Bonaterra, número 18 altos, Fraccionamiento Bonaterra, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98609.
- 2.5. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la calle Montes Himalaya, número 820, colonia Jardines de la Concepción, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20120, con números telefónicos (449) 3008038 y (492) 1445581, así como la cuenta de correo electrónico contacto.altest@gmail.com.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **ALT100518PJ7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **H0225799106**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ambos del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Altest, S.A. de C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 117/2018-LITIGACIÓN-SEGGOB

Los Servicios: Los servicios de mantenimiento, reparación, instalación y puesta en marcha a diversos equipos, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N014-2018**.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente es la contratación del servicio de mantenimiento, reparación, instalación y puesta en marcha de lectores y antenas direccionales RFID; servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento legal, mismos que “**El Prestador de Servicios**” deberá proporcionar de conformidad a lo estipulado en el presente contrato y conforme a los requerimientos efectuados por “**La Secretaría**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. - La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA. PÓLIZA DE MANTENIMIENTO: REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LECTORES Y ANTENAS DIRECCIONALES RFID, EN ARCOS LECTORES DE LA PUERTA NORTE Y SUR, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 UNIDADES DE RESPALDO DE 2KVA, MARCA SMART-UPS MODELO APC-200VA. • CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO PARA ARCO DE PUERTA NORTE Y PUERTA SUR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. • 4 LICENCIAS DE INTEGRACIÓN AL SISTEMA PARA MONITOREO DE PORTERÍAS POR LECTORA RFID, MARCA ALTEST-SIMOPORF. <p>PARA LA CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL ARCO NORTE Y SUR SE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO RFID QUE CONSISTE EN:</p> <p>A) SUMINISTRO ELÉCTRICO</p> <ul style="list-style-type: none"> • REVISIÓN DEL ESTADO ELÉCTRICO QUE SUMINISTRA EL EQUIPO INSTALADO EN EL ARCO. • REVISIÓN DE TIERRAS FÍSICAS. • REVISIÓN DE CABLEADO INTERNO. • REVISIÓN DE TOMAS DE CORRIENTE. • REVISIÓN DE EQUIPO PARA RESPALDO ELÉCTRICO. <p>B) RED LOCAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • REVISIÓN DE ESTADO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO INTERNO • VERIFICACIÓN DE CONEXIONES FÍSICAS PARA LOS EQUIPOS. • VERIFICACIÓN DE CONECTIVIDAD INTERNA. • VERIFICACIÓN DE CONECTIVIDAD A SERVIDOR CENTRAL. <p>C) EQUIPO RFID</p>	\$1'705,387.93	\$1'705,387.93



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO No. 117/2018-LICITACIÓN-SEGOB

		<p>• SE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN DE 6 EQUIPOS TIPO LECTOR RFID EN LA ESTRUCTURA, DICHO EQUIPO CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>1.- PROTOCOLO DE INTERFAZ AÉREA: EPC GLOBAL UHF CLASE 1 GEN 2 / ISO 18000-6C.</p> <p>2.- DESEMPEÑO: INCLUYE TODAS LAS POSIBLES CONFIGURACIONES DE DESEMPEÑO Y FUNCIONALIDAD.</p> <p>3.- REGIONES GEGRÁFICAS SOPORTADAS: USA, CANADÁ Y OTRAS REGIONES QUE SOPORTEN US FCC PARTE 15; EUROPA Y OTRAS REGIONES QUE SOPORTEN ETSI V1.2.1 (865-868 MHZ); BRASIL, URUGUAY.</p> <p>4.- ANTENAS: 4 ANTENAS MONOESTÁTICAS DE ALTO RENDIMIENTO.</p> <p>5.- TRANSMISIÓN DE POTENCIA : +10.0 A +30.0 DBM (POE); +10.0 A +32.5 DBM (ABASTECEDOR UNIVERSAL DE ENERGÍA EXTERNA).</p> <p>6.- SENSIBILIDAD MÁXIMA DE RECEPCIÓN: 82 dBm.</p> <p>7.- PERDIDA MÁXIMA DE REGRESO: 10 dB.</p> <p>8.- INTERFACE DE APLICACIÓN: PROTOCOLO EPC GLOBAL DE BAJO NIVEL DE LECTURA (LLRP) V1.0.1.</p> <p>9.- CONECTIVIDAD DE RED: 10/100 BASE-T AUTO-NEGOCiable (FULL/HALF) CON AUTO-SENSIBILIDAD MDI/MDX PARA AUTO-Crossover RJ-45.</p> <p>10.- CONFIGURACIÓN DE DIRECCIÓN IP: DHCP, ESTÁTICA, O LINK DE DIRECCIONAMIENTO LOCAL (LLA) CON DNS MULTICAST (MDNS).</p> <p>11.- TIEMPO DE SINCRONIZACIÓN: TIEMPO DE PROTOCOLO DE RED (NTP).</p> <p>12.- ADMINISTRADOR DE INTERFACES: ADMINISTRACIÓN IMPINJ WEB UI; ADMINISTRACIÓN IMPINJ RSHell CONSOLA, USANDO UN PUERTO DE ADMINISTRACIÓN SERIAL, TELNET O SSH; SNMPV2 MIBII; ADMINISTRACIÓN EPCGLOBAL DE LECTURA V1.0.1; SYSLOG.</p> <p>13.- COMUNICACIÓN CELULAR *: SIERRA WIRELESS AIRLINK PINPOINT XT (COMUNICACIÓN DE DATOS POR CDMA O GSM CON GPS); SIERRA WIRELESS RAVEN XT (CDMA O GSM).</p> <p>*DISPONIBLE SOLO A TRAVÉS DE PARTNERS AUTORIZADOS.</p> <p>14.- CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN: RS-232 USANDO UN CABLE DE ADMINISTRACIÓN ESTÁNDAR TIPO CISCO (DB-9 A RJ-45); RANGO PROMEDIO: 115200, DATOS: 8 BIT, PARIDAD: NINGUNA, ALTO: 1 BIT, CONTROL DE FLUJO: NINGUNO.</p> <p>15.- USB: DISPOSITIVO USB 1.1 (TIPO B) A PUERTO HOST (TIPO A); USB VIRTUAL DEL PUERTO SERIAL COM Y DISPOSITIVO USB SOPORTADO PARA APLICACIONES INTEGRADAS.</p> <p>16.- FUENTES DE ENERGÍA: ENERGÍA SOBRE RED (POE) IEEE 802.3AF; +24 VDC @ 800mA ABASTECIMIENTO EXTERNO DE ENERGÍA EXTERNO CON UN CONECTOR BLOQUEADO DE SEGURIDAD SEPARADAMENTE.</p> <p>17.- CONSUMO DE ENERGÍA</p> <table border="0"><tr><td>IDLE</td><td>TIPICOLDC</td></tr><tr><td>POE A 30 DBM</td><td>3W 11.5W 6W</td></tr><tr><td>ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA A +30 DBM</td><td>3W 13.5W 6W</td></tr><tr><td>ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA A +32.5 DBM</td><td>3W 15W 6W</td></tr></table> <p>(*MÁXIMO DE 31.5 DBM PARA LECTURA EN REGIONES ETSI)</p> <p>18.- PROTECCIÓN AMBIENTAL: IEC IP52.</p> <p>19.- GOLPES Y VIBRACIÓN: MIL-STD-810G CERTIFICADO.</p> <p>20.- TEMPERATURA DE OPERACIÓN: -20 °C A +50 °C.</p> <p>21.- HUMEDAD: 5% A 95%, SIN CONDENAR.</p> <p>22.- DIMENSIONES (H X W X D): 7.5 X 6.9 X 1.2 PULGADAS (19 X 17.5 X 3 CM).</p> <p>23.- PESO: 1.5 LBS (24.5 OZ).</p> <p>• SE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN DE 6 ANTENAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- TIPO: DIRECCIONAL YAGUI/PARCHE.- MODELO: 928-4.- FRECUENCIA: 896-960 MHZ.- GANANCIA: 7 DBI.- VSWR (50 OHMS): 1:2:1 TÍPICO.- ALIMENTACIÓN MÁXIMA: 50 WATTS.- POLARIZACIÓN: VERTICAL.- ELEMENTOS: 4.- DIÁMETRO MÁSTIL: 1.25 – 2.00 PULG. (3.2 – 5.1 CM).- CONECTOR: TNC MALE. <p>• SE CONTEMPLAN TODOS AQUELLOS ACCESORIOS DE SUJECCIÓN (ABRAZADERAS, MANGUERAS, ETC.), COMUNICACIÓN LOCAL (SWITCH, CABLEADO ESTRUCTURADO UTP, CONECTORES, ETC.), SISTEMA ELÉCTRICO (CABLEADO ELÉCTRICO, MANGUERAS, ETC.).</p> <p>I.- CONFIGURACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">• CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS RFID ANTES MENCIONADOS.• CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DE COMPUTO EN EL CUAL FUNCIONARA EL SISTEMA PARA MONITOREO DE PORTERÍAS.• CONFIGURACIÓN DE LOS ELEMENTOS LOCALES DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS ARCOS Y EL NODO DE INTERCONEXIÓN HACIA LA RED DE GOBIERNO. <p>CON ESTO SE ASEGURA LA COMPLETA COMPATIBILIDAD CON EL SISTEMA PARA MONITOREO DE PORTERÍAS, EL CUAL IMPLEMENTA EL COMPONENTE O LIBRERÍA REPUE, ASÍ COMO, CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DISPUESTAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>II.- PUESTA EN OPERACIÓN:</p> <p>UNA VEZ REALIZADA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, LAS LECTORAS RFID CONTARÁN CON LA CAPACIDAD DE:</p> <ul style="list-style-type: none">• TRABAJAR CON EL COMPONENTE REPUE.• REGISTRAR EL PASO DEL VEHÍCULOS QUE TENGAN ADHERIDA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN REPUE.• MOSTRAR LA INFORMACIÓN SEGÚN CORRESPONDA AL VEHÍCULO, SI LA CONSTANCIA SE HA EMITIDO PREVIAMENTE POR EL ESTADO.• VERIFICAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE CADA VEHÍCULO DENTRO DEL ESTADO, COMO POR PARTE DE LA BASE DE DATOS DE VEHÍCULOS ROBADOS A NIVEL NACIONAL PROPORCIONADA POR REPUE.• GENERAR REPORTES ENCAUSADOS A LA CANTIDAD DE LECTURAS REGISTRADAS.• REALIZAR BÚSQUEDAS DE ACUERDO A LAS LECTURAS REGISTRADAS.	IDLE	TIPICOLDC	POE A 30 DBM	3W 11.5W 6W	ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA A +30 DBM	3W 13.5W 6W	ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA A +32.5 DBM	3W 15W 6W	
IDLE	TIPICOLDC										
POE A 30 DBM	3W 11.5W 6W										
ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA A +30 DBM	3W 13.5W 6W										
ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA A +32.5 DBM	3W 15W 6W										

32
J
d



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO No. 117/2018-LICITACIÓN-SEGOB

		<p>4 LICENCIAS DE INTEGRACIÓN AL SISTEMA PARA MONITOREO DE PORTERÍAS POR LECTORA RFID: MARCA: ALTEST MÓDULO: SIMOPORF</p> <p>(SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN POR MONITOREO DE PORTERÍAS CON RADIO FRECUENCIA) * REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR: 03-2011-120614474400-01</p> <p>III.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA: EL SISTEMA DE MONITOREO RFID (SIMOPO) TIENE LA CAPACIDAD DE SUPERVISAR EL PASO DE VEHÍCULOS QUE TIENEN ADHERIDA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EMITIDA POR REPUE A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS PUNTOS ENCARGADOS DE RECOLPILAR LA LECTURA DE LOS MISMOS MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE RADIO FRECUENCIA PARA EL ESTÁNDAR ISO/IEC 18000-6C ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REPUE, LA LECTURA DE DICHAS CONSTANCIAS ADHERIDAS EN LOS VEHÍCULOS LLEGA A REALIZARSE A VELOCIDADES SUPERIORES A LOS 220 KM/H. Dicha LECTURA SE LOGRA UTILIZANDO EL COMPONENTE DINÁMICO PROPORCIONADO POR REPUE POR LO CUAL SE VALIDA QUE SEA UNA CONSTANCIA VALIDA A NIVEL NACIONAL Y QUE EN SU CASO HAYA SIDO EXPEDIDA POR EL ESTADO. AL OBTENER EL DATO LEÍDO, EL SISTEMA OBTIENE LA INFORMACIÓN DESCRIPTIVA DEL VEHÍCULO, LA CUAL DEBÍO DE HABER SIDO VINCULADA PREVIAMENTE POR EL ESTADO AL IR PEGANDO LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN. DE IGUAL FORMA EL SISTEMA CONTEMPLA LA VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL VEHÍCULO DENTRO DEL ESTADO COMO POR PARTE DE LA BASE DE DATOS DE VEHÍCULOS ROBADOS A NIVEL NACIONAL PROPORCIONADA POR REPUE O ALGUNA OTRA FUENTE DE INFORMACIÓN QUE DESEE VINCULAR LA DEPENDENCIA. LA COMUNICACIÓN ENTRE EL SOFTWARE DE LA SOLUCIÓN Y LOS EQUIPOS SE LOGRA MEDIANTE CONEXIÓN A LA RED DE TRANSPORTE INALÁMBRICA DE LA DEPENDENCIA, DE LA CUAL SE CONSIDERA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA DE ENLACE Y EQUIPOS. AUNADO LO ANTERIOR TAMBIÉN SE CONECTA DE MANERA REDUNDANTE A UN PUERTO VIRTUAL DENTRO DE LA RED (VPN) LOGRANDO CON ESTO UN TÚNEL POR EL CUAL SE TRANSIERE LA INFORMACIÓN DE MANERA SEGURA Y SE GARANTIZA LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS.</p> <p>LA LICENCIA PARA INTEGRACIÓN AL SISTEMA DE MONITOREO RFID (SIMOPO) CONSISTE PERMITIR AL HARDWARE RFID INTERACTUAR CON EL SOFTWARE EN LOS SIGUIENTES MÓDULOS Y ÁREAS DEL MISMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. MÓDULO PARA CONTROL CENTRAL <ul style="list-style-type: none"> • PERMITE LA CARGA DEL HARDWARE RFID EN EL SISTEMA. • ACTIVA EL USO DEL HARDWARE PARA REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES: - DESHABILITAR: DESCONECTAR TOTALMENTE EL DISPOSITIVO, INDICANDO QUE NO TENDRÁ USO EN ESE MOMENTO. - DESCONECTAR: DESCONECTAR EL DISPOSITIVO, PERO INDICANDO QUE ESTA EN LÍNEA. - DETENER: PUEDE DETENER LA OBTENCIÓN DE LECTURAS PERO AUN ESTARÁ CON CONEXIÓN. - INICIAR: ES PARA EL INICIO DE LECTURAS. - RECONEXIÓN: MANEJA UNA RECONEXIÓN AUTOMÁTICA PARA CADA DISPOSITIVO AL MOMENTO DE PERDERSE LA COMUNICACIÓN CON EL MISMO. • PERMITE EL REGISTRO DE LECTURAS. • ACTIVA LA DETECCIÓN DE INCIDENTES (BÚSQUEDA LISTA NEGRA). • PERMITE EL ENVÍO DE ALERTAS: - ENVIÓ DE MENSAJES POR CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS SITUACIONES CRÍTICAS, COMO LO SON: CUANDO UN DISPOSITIVO SE DESCONECTE Y NO PUEDA AUTO CONECTARSE; CUANDO SE OBTENGA LA LECTURA CORRESPONDIENTE A UN INCIDENTE VEHICULAR. 2. MÓDULO CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN <ul style="list-style-type: none"> • PERMITE DAR DE ALTA LA INFORMACIÓN DEL HARDWARE, TAL COMO: <ul style="list-style-type: none"> O DESCRIPCIÓN. O UBICACIÓN. O POSICIÓN GEGRÁFICA. • PERMITE EN LAS BÚSQUEDAS Y REPORTES INCLUIR LA INFORMACIÓN RECABADA POR EL HARDWARE RFID. 3. MONITOREO <ul style="list-style-type: none"> • PERMITE SUPERVISAR LAS LECTURAS RECABADAS POR EL HARDWARE RFID EN TIEMPO REAL. • ACTIVA LA OBSERVACIÓN DE ALERTAS CORRESPONDIENTES A LA DETECCIÓN DE INCIDENTES AL MOMENTO QUE SEA RECABADA POR LA LECTURA DEL HARDWARE RFID. • PERMITE OBSERVAR SI EL HARDWARE RFID HA DEJADO DE RECABER LECTURAS O INCLUSO LA PERDIDA DE CONEXIÓN DEL MISMO. <p>TAMBIÉN SE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CAPACITACIÓN DEL SISTEMA PARA 3 PERSONAS, INICIANDO UNA VEZ QUE EL SISTEMA SE ENCUENTRE PUESTO EN MARCHA DURANTE 2 DÍAS, CADA UNO DE 4 HORAS. DICHA CAPACITACIÓN SERÁ IMPARTIDA EN EL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4, DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE ESTABLEZCA LA DEPENDENCIA PARA TAL EFECTO. • GARANTÍA DE BIENES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS Y DE SERVICIO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL MISMO. • TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. 		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO \$1'978,250.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)</p>			<p>SUB TOTAL \$1705,387.93 I.V.A. \$272,862.07 TOTAL \$1'978,250.00</p>	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$1'705,387.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y Siete PESOS 93/100)**



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 117/2018-LICITACIÓN-SEGOB

M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$272,862.07 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$1'978,250.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a presentar la póliza a que hace referencia la cláusula segunda del presente contrato, a más tardar el día 09 de agosto de 2018, misma que estará vigente del 15 de junio de 2018 al 15 de junio del 2019, en las puertas de acceso norte y sur del Estado, ubicadas en Carretera 45 Norte a la altura del municipio de Cosío, Aguascalientes y en Carretera 45 Sur por la comunidad de San Antonio de Peñuelas respectivamente, en un horario de las 8:00 a las 15:00 horas.

“El Prestador de Servicios” se obliga a otorgar una capacitación del sistema, para tres personas, que se impartirá una vez que el Sistema este puesto en marcha; dicha capacitación se realizará en el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, durante dos días, cada día con un módulo de cuatro horas, de acuerdo al calendario que establezca el C4 para tal efecto.

Además, “El Prestador de Servicios” entregará a la fecha de firma del presente contrato lo siguiente:

- Registro como proveedor validado por la Dirección de Registro Público Vehicular como empresa capaz de integrar soluciones en este programa, además de que el equipo que se instalará este homologado y cuente con el componente de lectura y/o grabación desarrollado por el REPUVE.
- Carta expedida por el licitante donde se haga constar que el software materia de esta adquisición ha sido enajenado e implementado en 3 entidades federativas.
- Carta expedida por al menos 2 Estados de la República Mexicana que acredite que ha implementado Arcos o porterías de lectura dinámica o RFID, donde las lecturas recabadas por los equipos se hicieron en movimiento arriba de 160 Km/hr.
- Carta donde acredite que es un “integrador asociado” para la marca IMPINJ, y por tal razón puede instalar y dar soporte a todos los equipos instalados en el proyecto, dado que los equipos RFID a instalar pertenecen a dicha marca.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La SAE” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con el **Mtro. Juan Manuel Díaz Becerra**, quien funge como **Director General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La SAE” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 117/2018-LICITACIÓN-SEGOB

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“**Las Partes**” convienen en que el pago de “**Los Servicios**” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y contra entrega de la póliza que ampara la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, documento que deberá presentar en las oficinas administrativas de “**La Entidad**”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde la fecha en que se firma y hasta el 30 de junio del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el tiempo en que persista la prestación de los mismos.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” en un lapso máximo de 15 minutos a partir de que le sea notificado el hecho por escrito, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

19

b

b

d

d



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 117/2018-LICITACIÓN-SEGOB

De igual manera, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**El Prestador de Servicios**” haya destinado a la prestación de “**Los Servicios**” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, **El Prestador de Servicios** presentará a “**La SAE**”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, de “**La Secretaría**” y/o cualquier otra área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato y sin el previo consentimiento por escrito por parte de “**La SAE**” no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, por lo cual “**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato en ningún tipo de procedimiento de adquisición de bienes o prestación de servicios que se celebre en el territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La SAE**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto

f g

1 2 3

1 2 3 d

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 117/2018-LICITACIÓN-SEGOB

obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras con las personas, que en su caso, destine en la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE”, a “La Secretaría” y/o a terceros con motivo o como consecuencia de la prestación del referido servicio, si el accidente es imputable a la persona que “El Prestador de Servicios”, en su caso, destine para la prestación del servicio profesional objeto del presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 117/2018-LICITACIÓN-SEGOB

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del ordenamiento legal en cita.

“El Prestador de Servicios”, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“La Secretaría”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“La Secretaría”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará a **“La SAE”** y/o a **“La Secretaría”** cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine en la prestación del servicio objeto del presente contrato. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”**, a **“La Secretaría”** y/o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectivas las garantías pactadas en el presente, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”**, a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El Incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** bajo los términos y condiciones establecidas en este instrumento legal, salvo caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada.
- El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**, objeto del presente contrato.
- La no presentación del medio de garantía de cumplimiento de contrato en el término señalado para tal efecto.
- La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** o de **“La Secretaría”**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 117/2018-LICITACIÓN-SEGOB</p>

- e) Que para el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) Que el personal que, en su caso, destine para la prestación de "**Los Servicios**" no goce de todas las prestaciones que se establecen en la Ley Federal del Trabajo en forma enunciativa no limitativa que toda relación laboral conlleva y que no se encuentren debidamente dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia de este contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la contratación de "**Los Servicios**" objeto de este contrato, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) La falta de presentación del comprobante de cumplimiento de obligaciones fiscales señalado en la cláusula sexta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Prestador de Servicios**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Prestador de Servicios**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento genere.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "**La Ley**", cuando "**El Prestador de Servicios**" no preste "**Los Servicios**" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "**La SAE**" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "**Los Servicios**" no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "**El Prestador de Servicios**" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "**La SAE**". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "**La SAE**" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "**La Ley**", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de "**Los Servicios**" contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "**La SAE**" reembolsará a "**El Prestador de Servicios**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- "**El Prestador de Servicios**" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en "**La Licitación**", así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, la convocatoria y sus anexos incluyendo las modificaciones que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "**La Ley**" forman parte integral de "**La Convocatoria**".

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 117/2018-LICITACIÓN-SEGGOB

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de junio del año 2018.

“LA SAE”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C. ARIANNA VIANNEY CONTRERAS JIMÉNEZ
APODERADA LEGAL DE ALTEST, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL
DE TELECOMUNICACIONES C4